



RESOLUCIÓN No.

(DT-428)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 026 del 21 de febrero de 2020, emitida por la Gerente General de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Cundinamarca contempla dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", específicamente en el numeral 8 del artículo tercero, una serie de proyectos memorables tendientes a satisfacer las necesidades de los Cundinamarqueses, entre los que se encuentra la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Transmilenio hacia Soacha Fases II y III, proyecto destinado a mejorar la vida de las personas, conectar los territorios, disminuir los tiempos de desplazamiento y contribuir a la consolidación de la región.

Que a su vez, el Municipio de Soacha Cundinamarca, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", establece en su artículo 17, la necesidad de aunar esfuerzos con el Ministerio de Transporte y el Departamento de Cundinamarca para garantizar la construcción de las fases II y III del Sistema Transmilenio hacia el Municipio de Soacha.

Que el documento CONPES 3882 de 2017 declaró de importancia estratégica el proyecto Sistema Integrado del Sistema Integrado del Servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Municipio de Soacha como una extensión de la Troncal Norte - Quito - Sur del Sistema Transmilenio Fases II y III.

Que la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S, esta última en su condición de ente gestor y responsable del proyecto vial y de transporte masivo, suscribieron Convenio de Cofinanciación el 10 de noviembre de 2017, para efectos de establecer los montos que aportaría cada uno en la financiación del proyecto "Extensión del sistema de Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III".

Que el Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 "Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 4 de la citada Resolución adopta el marco de la política de reasentamiento en el marco de la Política Nacional de Transporte Urbano, el cual está contenido en su Anexo No. 2.

Que el Anexo No. 2 de la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, señala que la política de reasentamiento y adquisición predial tiene por propósito "establecer un marco de referencia y lineamientos para la operación y aplicación de la política de reasentamiento en el marco del contexto del desarrollo de los Sistemas de Transporte para las ciudades"

Que, de conformidad con los parámetros y criterios definidos, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, en su condición de ente gestor, formuló el Plan de Reasentamiento para el citado proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, el cual fue aceptado por parte de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS del Ministerio de

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

Transporte, mediante comunicaciones No. 20192100173781 del 06 de mayo de 2019 en su Versión 1 y No. 20190001009706 del 20 diciembre de 2019 en su Versión 2.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, mediante Resolución 040 del 17 de junio de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 adoptó la política de reasentamiento y gestión social para el proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

Que el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 establece que los valores resultantes del cálculo de los factores de reconocimiento económico definidos para mitigar el impacto generado por el reasentamiento se harán mediante acto administrativo.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** - expidió la Resolución interna No. DT-121 del 19 de noviembre de 2020, por medio de la cual se determinó la adquisición del inmueble ubicado en la Calle 6B No. 3C- 47 del municipio de Soacha, predio que se identifica con cédula catastral 257540102000005780002000000000, matrícula inmobiliaria 051-25360 y ficha predial No. TM-3M-121.

Que dentro de los beneficiarios del Plan de Reasentamiento adoptado por parte de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, se identificó en el listado de elegibles como **BENEFICIARIO** del componente económico a la unidad social en cabeza de **LUIS EDUARDO CASALLAS MARTÍNEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.900.362, residente en el predio previamente individualizado en su condición de **ARRENDATARIO**.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S** y la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, suscribieron Convenio Interadministrativo para realizar la elaboración de insumos socio prediales respecto de los predios que conforman el proyecto Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

Que la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**, elaboró el documento de tasación de Factores de Reconocimiento Económico de la Unidad Social **LUIS EDUARDO CASALLAS MARTÍNEZ**, teniendo en consideración para tal efecto la Resolución 1023 del 26 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte, la Resolución 040 del 17 de junio de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020 de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR**, así como el Plan de Reasentamiento para el proyecto de Extensión del Sistema Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINACIÓN Y VALOR DE LOS FACTORES A PAGAR. En virtud de lo consagrado en el Anexo I de la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, y de conformidad con el documento denominado tasación de Factores de Reconocimiento Económico elaborado por la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, a continuación, se describen los factores y valores a pagar al **BENEFICIARIO**, en su condición de unidad social vinculada al predio ubicado en la Calle 6B No. 3C- 47 del municipio de Soacha, predio que se identifica con cédula catastral 257540102000005780002000000000, matrícula inmobiliaria 051-25360 y ficha predial No. TM-3M-121.:

FACTOR ECONÓMICO		APLICACIÓN DEL FACTOR
FACTOR POR TRÁMITE	Trámite inmueble reposición:	\$0
FACTOR POR MUDANZA	Reconocimiento por traslado de maquinaria:	\$328.116
	Reconocimiento por traslado provisional a inmueble arrendado:	\$0

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

FACTOR ECONÓMICO	APLICACIÓN DEL FACTOR
Reconocimiento provisional por traslado incluye retorno: por afectación parcial	SUBTOTAL \$0
FACTOR POR RELOCALIZACIÓN DE ARRENDADORES:	\$600.000
FACTOR POR DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:	SUBTOTAL \$0
FACTOR POR REEMBOLSO DEL IMPUESTO PREDIAL:	SUBTOTAL \$0
FACTOR POR PÉRDIDA Y/O TRASLADO ACTIVIDAD PRODUCTIVA:	SUBTOTAL \$0
FACTOR POR PÉRDIDA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR RENTA:	SUBTOTAL \$0
FACTOR POR REPOSICIÓN DE VIVIENDA:	SUBTOTAL \$0
VALOR TOTAL DE LA APLICACIÓN DE FACTORES ECONÓMICOS	\$1.428.116

ARTÍCULO SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD SOCIAL. El pago de los factores antes referidos se realizará a favor de la unidad social hogar de **LUIS EDUARDO CASALLAS MARTÍNEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.900.362, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero de la presente Resolución, quien en adelante se denominará el **BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR tramitará ante la FIDUCIARIA solicitud de pago quien, en su calidad de **PAGADOR**, cancelará el precio antes estipulado, previa expedición de (los) registro(s) presupuestal(es), siempre y cuando, notificado el presente acto administrativo el **BENEFICIARIO** acepte éste el reconocimiento económico del Plan de Reasentamiento de acuerdo con los factores económicos aplicables, dicho pago, se realizará en la siguiente forma:

Un único contado por el cien por ciento (100%) del precio total equivalente, a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.428.116)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación de la solicitud de pago en **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** y una vez **EL BENEFICIARIO** cumpla con los siguientes requisitos: 1) Entrega a **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S** de los documentos establecidos en la Resolución No. 028 de 2020, 2) Facilitar las visitas que se requieran para las verificaciones documentales y físicas a que haya lugar, para que **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S** realice el acompañamiento y pueda tener los registros necesarios de aplicación de los programas del Componente Social del Plan de Reasentamiento, 3) Suscripción de acuerdo de traslado anticipado 4) Entregar real y material de la tenencia del inmueble, en los términos establecidos en dicho acuerdo.

PARÁGRAFO: El pago de los reconocimientos económicos discriminados en el artículo primero de la presente resolución, se efectuará conforme las normas y cargas tributarias de ley aplicables, por lo que **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR** tiene el deber de realizar los descuentos correspondientes conforme la naturaleza de pago de los valores de compensación a reconocer.

ARTÍCULO CUARTO-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de la presente resolución, al que se refiere la cláusula primera de la misma, se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000124 del 25 de enero de 2021, donde se apropiaron recursos para Gestión Predial Transmilenio Soacha Fase II (Predios y Plan de Reasentamiento y Reconocimientos) para la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO QUINTO- DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS RECURSOS: El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar la suma de dinero a que hace mención la cláusula tercera de la presente

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

resolución, para los fines y efectos señalados en la Resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual se modificó la Resolución 040 del 17 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEXTO - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El BENEFICIARIO se obliga a presentar en debida forma toda la documentación requerida a LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S – EFR conforme establece en la Resolución 028 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual se modificó la Resolución 040 del 17 de junio de 2019, para tal fin: deberá aportar paz y salvo del pago de las facturas de servicios públicos. Así mismo y considerando que la unidad social que la unidad social vive en el predio, deberá trasladar los muebles y enseres para entregar a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S – EFR la tenencia del predio y facilitar las visitas que se requieran para las verificaciones documentales y físicas a que haya lugar, para que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S – EFR realice el acompañamiento y se puedan tener los registros necesarios para la implementación de los programas del Componente Social del Plan de Reasentamiento aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones estipuladas en la presente resolución, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación de la misma y su incumplimiento no será atribuible, en ningún caso, a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR, y dará lugar a las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente resolución generarán la extinción del reconocimiento económico concedido y, por consiguiente, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR se exonerará de la cancelación de suma de dinero por dichos conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: La unidad social a la que se refiere el Artículo segundo de la presente Resolución, cuenta con un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para aceptar el reconocimiento del factor económico del Plan de Reasentamiento de que trata el Anexo I de la Resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE NO PAGO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS: Los reconocimientos económicos señalados en la presente resolución, serán objeto de pago, única y exclusivamente en los casos en donde EL BENEFICIARIO manifieste su aceptación en los términos señalados en la resolución interna No. 028 del 24 de febrero de 2020, así mismo y conforme se describe en el numeral 7 del Anexo I de la Resolución 023 del 24 de febrero de 2020, serán causales de no pago de reconocimiento económico del Plan de Reasentamiento:

- Presentar documentación incompleta, con inconsistencias, incoherencias en la oportunidad establecida en el numeral 5 del presente documento.
- Si la entidad comprueba a través de seguimiento, contraste de pruebas y reportes tributarios que existió falsedad en los datos suministrados y/o en los documentos que lo acompañan.
- Negarse a aportar u oponerse a practicar pruebas requeridas por el personal o asesor asignado por la Dirección Técnica para el Proyecto, en cuyo caso quedará constancia escrita mediante informe escrito.
- Renuncia expresa del beneficiario a los reconocimientos económicos, presentado de forma escrita mediante el formato establecido en la Resolución No. 1023 de 2017 para tal fin o mediante la reseña detallada vía acta o informe del Director Técnico a través de personal o asesor que designe.
- No se reconocerán los factores del componente económico a las unidades sociales no propietarias, cuando por razones atribuibles a estas no se pueda concluir el proceso de

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

enajenación voluntaria. Para esto se requiere que el propietario allegue una comunicación dirigida a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S o quien se designe dando cuenta de tal situación, la cual será validada por la Dirección Técnica de la y LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S o personal o asesor que designe vinculado al proyecto y plasmada en un informe que se anexará al expediente y en dado caso, será discutida en el Comité de Reasentamiento.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIÓN Notifíquese la presente Resolución a la unidad social LUIS EDUARDO CASALLAS MARTÍNEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.900.362, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el



EDGAR IVAN CANO MONROY
Director Técnico
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Proyectó: Jeimi Paola Hernández Nova - Contratista EFR
Revisó: Diana Carolina Conde Gómez - Contratista EFR
Revisó: Nancy Coronado - Contratista EFR
Aprobó: Francisco Javier Cuervo del Castillo - Contratista EFR

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL FACTOR ECONÓMICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO A UNIDADES SOCIALES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

Ciudad 20 de mayo de 2021

En la fecha se notificaron personalmente de la resolución de reconocimiento del factor económico del Plan de Reasentamiento, contra la cual no procede recurso a las siguientes personas, quienes enteradas de su contenido y recibida la copia de la resolución y sus anexos respectivos firman como aparecen.

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaría, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono
Lois Edgardo Casallas	2.900.362 Bto	En nombre propio		
Martínez		3204062798		
	Calle 2 N° 6-16			

El Notificador,

Nombre: Martha Lucía Pobles M
 C.C. 51819732 Bto
 T.P. 060865112-RR